

Calendario fiscal y de pagos

Información sobre los períodos voluntarios de pago de recibos y sobre las fechas de cargo en cuenta de domiciliaciones bancarias

2014

TRIBUTO	Recibos no domiciliados (plazos de pago)	Recibos domiciliados (fechas de cargos en cuenta)
IVTM	3 marzo - 9 mayo	10 julio *
IBI Urbana	1 abril - 5 junio (50%) 1 agosto - 7 octubre (50%)	5 junio (25%) ** 5 agosto (25%) ** 7 octubre (25%) ** 5 diciembre (25%) **
IBI Características Especiales	1 abril - 5 junio	
IBI Rústica	1 abril - 5 junio (50%) 1 agosto - 7 octubre (50%)	5 junio (25%) ** 5 agosto (25%) ** 7 octubre (25%) ** 5 diciembre (25%) **
Tasa ocupación de vía pública con cajeros automáticos	1 agosto - 7 octubre	7 octubre
Tasa Entrada Vehículos	1 agosto - 7 octubre	7 octubre (50%) 5 diciembre (50%)
BAE	1 agosto - 7 octubre	7 octubre (50%) 5 diciembre (50%)

IAE		7 octubre (50%) 5 diciembre (50%)
	1 agosto - 7 octubre	
Mercados		
1º semestre	3 marzo - 30 junio	31 marzo (25%) 30 junio (25%)
2º semestre	1 septiembre-19 diciembre	30 septiembre (25%) 19 diciembre (25%)
Mercadillos		
1º semestre	3 marzo - 30 junio	31 marzo (25%) 30 junio (25%)
2º semestre	1 septiembre-19 diciembre	30 septiembre (25%) 19 diciembre (25%)
Quioscos		
1º plazo	2 mayo - 7 julio	7 julio ***
2º plazo	1 octubre - 5 diciembre	5 diciembre ***

* Para aquellos contribuyentes titulares de varios vehículos con una cuota acumulada igual o superior a 300 €, la cuota anual para el IVTM se les cargará en cuenta en dos plazos: los días 10 de julio (50% de la deuda) y 10 de octubre (50% restante).

** Aquellos contribuyentes que así lo soliciten, podrán optar al pago en dos o en seis plazos de la cuantía anual de sus recibos de IBI Urbana y Rústica, que serán cargados en cuenta los siguientes días:

Dos plazos: 5 de junio (50%) y 7 de octubre (50%).

Seis plazos: 5 de junio, 7 de julio, 5 de agosto, 7 de octubre, 5 de noviembre y 5 de diciembre, cada uno por un sexto de la cuantía anual.

*** Aquellos contribuyentes que así lo soliciten, podrán optar al pago en dos plazos de la cuantía anual de sus recibos de Quioscos, que serán cargados en cuenta los siguientes días:

Primer plazo: 5 de junio (50%) y 7 de julio (50%).

Segundo plazo: 5 de noviembre (50%) y 5 de diciembre (50%).

Importante: recuerde que finalizados los plazos de pago en período voluntario los recibos no pagados pasarán a la vía Ejecutiva, con los recargos e intereses de demora que correspondan.